

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 175/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	10279

Documentales recibidas el tres de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinte,

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

Artículo 14, fracción II, último párrafo de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo, expedida mediante Decreto publicado el 21 de febrero de 2020 en el Periódico Oficial de la entidad, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Artículo 14. Los montos de las indemnizaciones se calcularán de la siguiente forma:

I. (...)

II. En el caso de daño moral, la autoridad administrativa o jurisdiccional, en su caso (sic), calculará el momento (sic) de la indemnización de acuerdo con los criterios establecidos en el Código Civil del Estado de Quintana Roo, y a falta de disposición de éste en el Código Civil Federal, debiendo tomar en consideración los dictámenes periciales ofrecidos por el reclamante.

La indemnización por daño moral que los entes públicos estatales o municipales estén obligados a cubrir no excederá del equivalente a tres mil seiscientos cincuenta veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, por cada reclamante afectado, y

(...).”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

como instructora del procedimiento,

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otra parte, con apoyo en el Punto Quinto⁴ del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCR/NAC 1

⁴**Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

⁵**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:49:47Z / 10/08/2020T22:49:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	98 1d 4e 7a bc d2 7a 26 e3 9e 68 e1 71 09 da 82 ac fa 21 d5 85 35 5a 6e 2b c4 44 3d 64 bc 4b b7 78 22 b2 31 45 2c 53 f1 fb 03 b5 d8 47 09 c9 d5 98 3e d3 43 6a e0 25 8f 56 43 77 a7 93 e9 7f 64 34 24 b1 0d 93 81 43 98 58 c8 3e d7 9e df ba eb bb 47 4f ad 62 ad 75 32 ac 41 f3 c7 0d 4c 28 86 20 06 d1 48 20 1a 33 9f 37 e3 07 5e be a4 18 0b 08 d9 ec 08 bf f3 76 ae e1 6f 4f 7e fb 57 7c b7 a4 8b b6 d1 cd dc df 2c 55 a3 76 79 b5 8f b5 98 0e a6 60 63 0a 00 ce 6c ae b5 61 56 9e d2 5f 9c 15 30 5a 9e dc 34 6f fc 2d fd 7c aa ea c1 b9 c3 89 c0 bc 39 41 83 fe 56 fc cd 46 79 72 d3 c5 ba d0 ac 57 ed 92 29 4e 92 8e 1f 15 7b ad 4c 64 f1 0b 82 ec f8 82 dd 23 5f bf 2c c4 3e a8 42 8a 6d ff cf 4a 2a bb e8 1a 67 6c 59 b6 56 f4 ad e5 70 39 0c a7 b0 81 1d d4 cc f5 29 37 73 6a e4 67 11			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:49:48Z / 10/08/2020T22:49:48-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:49:47Z / 10/08/2020T22:49:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3264292			
	Datos estampillados	0B1E411575A0ACF382A0668F562922E7FCFF3120			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2020T18:19:26Z / 08/08/2020T13:19:26-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 58 a2 54 2b a2 54 c7 b1 c8 28 40 79 6e 21 f1 f8 a4 35 96 6e 3d 70 c6 df 9b a9 09 2c 2f e7 a8 27 b8 c3 14 db 66 25 6c c7 02 38 64 62 04 46 cd e1 c6 a9 9f 23 de 8b 18 a4 f0 24 df e7 fb 59 85 39 12 28 e3 de f7 36 8e 6e a4 a2 8d 8d b8 06 33 fa d2 b1 35 ed fa 44 16 13 e0 f7 25 09 11 c6 8a d8 84 bd 25 5f 6e c0 e5 9c 41 b2 1d 05 92 c8 8d a9 96 e0 10 94 e4 ff 14 12 19 c5 c5 3c 51 8c 69 33 67 2c 76 4a 39 7f 66 24 49 cc 02 41 2e 1c 0e 04 67 24 b8 5a 49 38 1d d0 98 d2 d3 c7 6b 9d 9c 8f 3d 2c eb cd cb c1 f7 08 f9 96 ec 0e b4 47 2e 46 49 74 f3 c3 ec 87 5a e2 ac d2 2f a7 2f 77 7e 0b ff 5e d6 58 07 1a 2e a0 bc 57 d6 09 35 0f 39 b2 f5 c8 ad 7e 31 62 39 17 7f 2f a2 3b ea 28 90 f9 7f f6 5f 41 e5 df df 45 10 e9 0e e3 a0 8e 26 c8 aa d4 47 c9 43 95 97 42 39 cd dc f0 3c 9a 1d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2020T18:19:27Z / 08/08/2020T13:19:27-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2020T18:19:26Z / 08/08/2020T13:19:26-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3262270			
	Datos estampillados	72CE0CCE5014CAC7B2EDEACCD776C46E58EDCCBF			